



AUTO NÚMERO 323236 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HOLMAN FERNANDO RIAÑO RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075661468**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 327040 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HOLMAN FERNANDO RIAÑO RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075661468**, a través del **Auto No. 150535 del 27 de JUNIO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
406546	11/04/2019	18/02/2022	\$ 414.100,00	27/06/2023	\$ 577.660,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008365194	18/02/2022	\$ 200.084,13

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008365194**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 150535 del 27 de JUNIO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 406546 de 11/04/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22672539 de 11/03/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008365194	18/02/2022	\$ 200.084,13

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323236 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HOLMAN FERNANDO RIAÑO RATIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1075661468**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323226 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ABDEL PINO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020720980**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las **Resoluciones Nos. 88922 de 28/10/2020 y 48832 de 12/01/2023**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **LUIS ABDEL PINO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020720980**, a través del **Auto No. 155234 del 11 de JULIO de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
75892	04/04/2016	14/10/2022	\$ 104.370,00	14/10/2022	\$ 177.170,00
692165	01/10/2020	14/10/2022	\$ 234.100,00	14/10/2022	\$ 288.360,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008634451	14/10/2022	\$468.200,00

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634451**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634451**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 155234 del 11 de JULIO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008634451**, por valor de **\$ 468.200,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 177.170,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 75892 de 04/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10381143 de 28/01/2016**.

**AUTO NÚMERO 323226 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ABDEL PINO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020720980**.

B. Por valor de \$ **288.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 692165 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27596164 de 17/08/2020**.

C. Por valor de \$ **2.670,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título No. **400100008634451**, tal como se relaciona:

A. Hasta por la suma de \$ **177.170,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 75892 de 04/04/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 10381143 de 28/01/2016**.

B. Hasta por la suma de \$ **288.360,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 692165 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27596164 de 17/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008634451**, hasta por la suma de \$ **2.670,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo, en favor de **LUIS ABDEL PINO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020720980**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LUIS ABDEL PINO COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1020720980**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:07 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 323234 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EXCEHOMO SERNA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3250771**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 23012 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EXCEHOMO SERNA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3250771**, a través del **Auto No. 152527 del 04 de JULIO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1096057	25/01/2021	20/10/2022	\$ 438.900,00	04/07/2023	\$ 555.850,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638454	20/10/2022	\$ 147.631,65

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008638454**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 152527 del 04 de JULIO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 1096057 de 25/01/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27802320 de 18/12/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008638454	20/10/2022	\$ 147.631,65

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323234 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EXCEHOMO SERNA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3250771**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huerta – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323235 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **558193 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**, la Dirección de Gestión de Cobro mediante Auto No. **36185 del 20 de Abril de 2020**, procedió a liquidar el crédito respecto de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **467327 del 08/08/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **12981604 del 16/05/2016**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante Auto No. **047714 del 8 de Julio de 2020**, además, en el mismo acto se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100007531761**, para la satisfacción total de la obligación anteriormente descrita.

Por lo anterior es necesario señalar, que dentro del proceso de cobro coactivo resulto como remanente los títulos de depósito Judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007567200	30/01/2020	\$5.879,00
400100007746689	17/07/2020	\$904.701,00

Posteriormente, nuevamente la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 145645 del 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 132200 del 13 de septiembre de 2021**, respecto de las obligaciones impuestas a través de las **Resoluciones Nos. 358746 del 18/05/2017 y 485199 del 28/06/2017**, con ocasión de las ordenes de **Comparendos Nos. 13433673 del 31/03/2017 y 16291481 del 11/05/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 135816 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación de los títulos de depósito judicial existentes para la satisfacción total de la obligación contenida en la orden de **Comparendo No. 13433673 del 31/03/2017** y para la satisfacción parcial de la obligación contenida en la orden del **Comparendo No. 16291481 del 11/05/2017**.

Que la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario aportó un nuevo título de depósito judicial dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008860066	26/04/2023	\$ 828.200,00

Motivo por el cual, este Despacho, procederá a ordenar el fraccionamiento y la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008860066**, para la satisfacción total de la obligación contenida en la **Resolución No. 485199**



AUTO NÚMERO 323235 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósitos”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**.

de **28/06/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16291481 de 11/05/2017**, resultando un remanente del título anterior, por valor de **\$ 666.690,00**.

Ahora bien, Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 301805 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**, a través del **Auto No. 238724 del 07 de SEPTIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
271528	26/03/2019	26/04/2023	\$ 414.100,00	26/04/2023	\$ 585.130,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito a la ejecutada por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra de la deudora, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008860066	26/04/2023	\$ 828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860066**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860066**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 238724 del 07 de SEPTIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008860066**, por valor de **\$ 828.200,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 161.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 485199 de 28/06/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16291481 de 11/05/2017**.
- Por valor de **\$ 585.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 271528 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22774165 de 06/01/2019**.
- Por valor de **\$ 81.560,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008860066**, tal como se relaciona:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323235 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OLGA LUCIA PINTO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **23622346**.

- A. Hasta por la suma de \$ **161.510,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 485199 de 28/06/2017**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 16291481 de 11/05/2017**.
- B. Hasta por la suma de \$ **585.130,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 271528 de 26/03/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 22774165 de 06/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323237 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO DE JESUS BUILES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19382489**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por **Resolución No. 27493 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GONZALO DE JESUS BUILES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19382489**, a través del **Auto No. 212544 del 28 de JULIO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
12093	05/02/2021	07/03/2018	\$ 895.000,00	28/07/2023	\$ 992.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006497537	07/03/2018	\$ 547.384,81

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100006497537**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 212544 del 28 de JULIO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 12093 de 05/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27813931 de 05/01/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006497537	07/03/2018	\$ 547.384,81

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323237 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **GONZALO DE JESUS BUILES RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19382489**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 327252 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD STEVE RUIZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073707778**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 28510 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HAROLD STEVE RUIZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073707778**, a través del **Auto No. 218066 del 14 de AGOSTO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
969533	17/12/2020	02/02/2023	\$ 438.900,00	11/08/2023	\$ 568.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008759063	02/02/2023	\$ 154.661,06

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008759063**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en **Auto No. 218066 del 14 de AGOSTO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 969533 de 17/12/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27667835 de 15/10/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008759063	02/02/2023	\$ 154.661,06

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 327252 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HAROLD STEVE RUIZ ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1073707778**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2023 10:34 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 327253 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ERNESTO BAQUERO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79789785**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 41062 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE ERNESTO BAQUERO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79789785**, a través del **Auto No. 231062 del 24 de AGOSTO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
789202	13/10/2020	02/11/2022	\$ 438.900,00	23/08/2023	\$ 572.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción parcial de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659433	02/11/2022	\$ 201.858,26

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008659433**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en **Auto No. 231062 del 24 de AGOSTO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial que se relaciona a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 789202 de 13/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27636379 de 09/09/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008659433	02/11/2022	\$ 201.858,26

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 327253 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE ERNESTO BAQUERO TIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79789785**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Noviembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 08-11-2023 10:34 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC



AUTO NÚMERO 323238 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEXANDER SUAREZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1081403667**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 20732 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **EDWIN ALEXANDER SUAREZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1081403667**, a través del **Auto No. 244592 del 24 de SEPTIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
98550	05/03/2021	25/10/2022	\$ 438.900,00	25/10/2022	\$ 520.910,00
440820	20/05/2021	25/10/2022	\$ 447.700,00	25/09/2023	\$ 537.860,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008644684	25/10/2022	\$ 877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644684**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008644684**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 244592 del 24 de SEPTIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008644684**, por valor de **\$ 877.800,00**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 520.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 98550 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27773055 de 09/12/2020**.
- Por valor de **\$ 356.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 440820 de 20/05/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27883718 de 16/02/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323238 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEXANDER SUAREZ LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1081403667**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008644684**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008644684**, hasta por la suma de \$ **520.910,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 98550 de 05/03/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27773055 de 09/12/2020**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008644684**, hasta por la suma de \$ **356.890,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 440820 de 20/05/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27883718 de 16/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323239 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO SEBASTIAN SANTOS ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019070333**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 18477 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **DIEGO SEBASTIAN SANTOS ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019070333**, a través del **Auto No. 244609 del 24 de SEPTIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
251735	07/04/2021	27/12/2022	\$ 447.700,00	27/12/2022	\$ 535.540,00
351542	19/04/2021	27/12/2022	\$ 447.700,00	25/09/2023	\$ 535.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008724852	27/12/2022	\$ 1.050.401,87

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724852**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008724852**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 244609 del 24 de SEPTIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008724852**, por valor de **\$ 1.050.401,87**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 535.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 251735 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27821028 de 19/01/2021**.
- Por valor de **\$ 514.861,87**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 351542 de 19/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30335011 de 14/03/2021**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323239 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DIEGO SEBASTIAN SANTOS ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019070333**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008724852**, de la siguiente manera:

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008724852**, hasta por la suma de \$ **535.540,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 251735 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27821028 de 19/01/2021**.
- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008724852**, hasta por la suma de \$ **514.861,87**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 351542 de 19/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30335011 de 14/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 315120 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 37190 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**, a través del **Auto No. 247033 del 27 de SEPTIEMBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
632789	01/10/2020	01/10/2020	\$ 234.100,00	01/10/2020	\$ 234.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006482092	01/03/2018	\$ 2.034,00
400100006510403	15/03/2018	\$ 3.255,00
400100006540791	04/04/2018	\$ 25.568,00
400100006555369	12/04/2018	\$ 20.000,00
400100006611298	16/05/2018	\$ 21.400,00
400100006631918	30/05/2018	\$ 59.000,00
400100006665428	19/06/2018	\$ 12.000,00
400100006783642	28/08/2018	\$ 16.600,00
400100006908102	07/11/2018	\$ 32.500,00
400100006989243	02/01/2019	\$ 35.600,00
400100007075337	01/03/2019	\$ 69.000,00
400100007209582	30/05/2019	\$ 27.000,00
400100007209583	30/05/2019	\$ 95.000,00
400100007236958	18/06/2019	\$ 68.000,00
400100007323577	12/08/2019	\$ 36.700,00
400100007388406	26/09/2019	\$ 77.077,00
400100008693401	30/11/2022	\$ 5.548,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007075337**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007075337**, como los títulos de depósito judicial Nos. **400100006482092**, **400100006510403**, **400100006540791**, **400100006555369**, **400100006611298**, **400100006631918**, **400100006665428**,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 315120 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**.

400100006783642, 400100006908102 y 400100006989243, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el del **Auto No. 247033 del 27 de SEPTIEMBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100007075337**, por valor de **\$ 69.000,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$ 6.143,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 632789 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27577070 de 05/08/2020**.
- B.** Por valor de **\$ 62.857,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan:

- A.** Los títulos de depósito judiciales que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 632789 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27577070 de 05/08/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006482092	01/03/2018	\$ 2.034,00
400100006510403	15/03/2018	\$ 3.255,00
400100006540791	04/04/2018	\$ 25.568,00
400100006555369	12/04/2018	\$ 20.000,00
400100006611298	16/05/2018	\$ 21.400,00
400100006631918	30/05/2018	\$ 59.000,00
400100006665428	19/06/2018	\$ 12.000,00
400100006783642	28/08/2018	\$ 16.600,00
400100006908102	07/11/2018	\$ 32.500,00
400100006989243	02/01/2019	\$ 35.600,00

- B.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito No. **400100007075337**, Hasta por la suma de **\$ 6.143,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 632789 de 01/10/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27577070 de 05/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan a favor del señor **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**:



AUTO NÚMERO 315120 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**.

- A.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título No. **400100007075337**, hasta por la suma de \$ **62.857,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.
- B.** Los títulos de depósito judiciales que se relacionan a continuación en su totalidad:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100007209582	30/05/2019	\$ 27.000,00
400100007209583	30/05/2019	\$ 95.000,00
400100007236958	18/06/2019	\$ 68.000,00
400100007323577	12/08/2019	\$ 36.700,00
400100007388406	26/09/2019	\$ 77.077,00
400100008693401	30/11/2022	\$ 5.548,00

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JOHN ALEXANDER DE SALVADOR PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80865680**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diecinueve día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 19-10-2023 09:11 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323240 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO VARGAS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372799**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 55150 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **MAURICIO VARGAS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372799**, a través del **Auto No. 248262 del 03 de OCTUBRE de 2023**, se liquidaron los créditos de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
26600	09/02/2021	06/06/2023	\$ 895.000,00	06/06/2023	\$ 1.104.120,00
27891	09/02/2021	11/08/2023	\$ 447.700,00	11/08/2023	\$ 571.480,00
310700	07/04/2021	01/09/2023	\$ 238.500,00	02/10/2023	\$ 313.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008656564	01/11/2022	\$ 195.710,43
400100008732649	02/01/2023	\$ 255.315,10
400100008733630	03/01/2023	\$ 162.488,00
400100008777674	20/02/2023	\$ 208.900,50
400100008826056	28/03/2023	\$ 232.102,63
400100008907530	06/06/2023	\$ 268.593,03
400100008950319	13/07/2023	\$ 185.595,44
400100008982632	11/08/2023	\$ 208.795,28
400100009007517	01/09/2023	\$ 204.060,84

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008907530 y 400100008982632**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008907530 y 400100008982632**, así como la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008656564, 400100008732649, 400100008733630, 400100008777674 y 400100008826056, 400100008950319 y 400100009007517**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 323240 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO VARGAS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372799**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 248262 del 03 de OCTUBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008907530**, por valor de **\$ 268.593,03**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 49.603,34**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 26600 de 09/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27829509 de 09/01/2021**.
- B. Por valor de **\$ 218.989,69**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 27891 de 09/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27829516 de 09/01/2021**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008982632**, por valor de **\$ 208.795,28**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$ 166.894,87**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 27891 de 09/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27829516 de 09/01/2021**.
- B. Por valor de **\$ 41.900,41**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 310700 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27925224 de 04/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 26600 de 09/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27829509 de 09/01/2021**, así:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008656564**, hasta por la suma de **\$ 195.710,43**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008732649**, hasta por la suma de **\$ 255.315,10**.
- C. El título de depósito judicial No. **400100008733630**, hasta por la suma de **\$ 162.488,00**.
- D. El título de depósito judicial No. **400100008777674**, hasta por la suma de **\$ 208.900,50**.
- E. Del título de depósito judicial No. **400100008826056**, hasta por la suma de **\$ 232.102,63**.
- F. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008907530**, hasta por la suma de **\$ 49.603,34**.

II. Para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 27891 de 09/02/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27829516 de 09/01/2021**, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008907530**, hasta por la suma de **\$ 218.989,69**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008950319**, hasta por la suma de **\$ 185.595,44**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982632**, hasta por la suma de **\$ 166.894,87**.

III. Para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 310700 de 07/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 27925224 de 04/03/2021**, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008982632**, hasta por la suma de **\$ 41.900,41**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100009007517**, hasta por la suma de **\$ 204.060,84**.



AUTO NÚMERO 323240 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAURICIO VARGAS FONSECA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372799**.

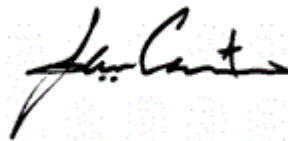
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC

Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 323241 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NATANAEL CARMONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049781**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 48904 del 13/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **NATANAEL CARMONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049781**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 123498 del 18 DE AGOSTO DE 2021**, respecto de las obligaciones impuestas con ocasión de las ordenes de **Comparendos Nos. 13377329 del 31/03/2017 y 16067765 del 26/04/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 132712 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100006982442**, para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006982442**, por valor de **\$ 1.475.600,00**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **NATANAEL CARMONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049781**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008231243	19/10/2021	\$ 536.840,00

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 57720 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **NATANAEL CARMONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049781**, a través del **Auto No. 248442 del 04 de OCTUBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
484286	03/09/2020	03/09/2020	\$ 146.300,00	03/09/2020	\$ 146.300,00
331844	13/04/2021	13/04/2021	\$ 895.000,00	03/10/2023	\$ 1.037.100,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008231243	19/10/2021	\$ 536.840,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008231243**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 323241 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **NATANAEL CARMONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1019049781**.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008231243**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 248442 del 04 de OCTUBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008231243**, por valor de \$ **536.840,00**:

- A. Por valor de \$ **146.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 484286 de 03/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25403835 de 24/06/2020**.
- B. Por valor de \$ **390.540,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 331844 de 13/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30328819 de 09/03/2021**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008231243**:

- A. Hasta por la suma de \$ **146.300,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 484286 de 03/09/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25403835 de 24/06/2020**.
- B. Hasta por la suma de \$ **390.540,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 331844 de 13/04/2021**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 30328819 de 09/03/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 323242 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EVELIO AREVALO CEVALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80742630**.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 242214 del 19/09/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EVELIO AREVALO CEVALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80742630**, procedió a liquidar el crédito mediante **Auto No. 114075 del 22 DE ABRIL DE 2021**, respecto de las obligaciones impuestas con ocasión de la **resolución No. 1088965 de 30/11/2017**, con ocasión de la orden de **comparendo No. 16492289 de 30/10/2017**.

Que este Despacho corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procedió a aprobarla mediante **Auto No. 117692 DEL 23 DE JUNIO DE 2021**, además, se ordenó el fraccionamiento y aplicación del título de depósito judicial No. **400100006970569**, para la satisfacción total de las obligaciones anteriormente descritas.

Que debido al fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100006970569**, por valor de **\$ 737.800,00**, se generó un nuevo título de depósito judicial como remanente dentro del proceso de cobro coactivo seguido en contra de **JOSE EVELIO AREVALO CEVALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80742630**, el cual se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008102477	01/07/2021	\$ 314.800,00

Ahora bien, que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 66202 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE EVELIO AREVALO CEVALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80742630**, a través del **Auto No. 311390 del 09 de OCTUBRE de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
61618	26/02/2020	18/12/2018	\$ 438.900,00	09/10/2023	\$ 483.530,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describe a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008102477	01/07/2021	\$ 314.800,00

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008102477**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 323242 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE EVELIO AREVALO CEVALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80742630**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 311390 del 09 de OCTUBRE de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 61618 de 26/02/2020**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 25208268 de 26/01/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008102477	01/07/2021	\$ 314.800,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Octubre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 31-10-2023 10:38 PM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras – Abogada – Contratista - SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 329787 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO ENRIQUE MORA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80259710.**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la **Resolución No. 89771 de 23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **SERGIO ENRIQUE MORA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80259710**, a través del **Auto No. 215510 del 08 de AGOSTO de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
999736	09/09/2019	15/03/2023	\$ 414.100,00	04/04/2023	\$ 558.210,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809606	13/03/2023	\$ 63.597,24
400100008812302	15/03/2023	\$ 481.843,58
400100008837707	04/04/2023	\$ 282.759,18

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837707**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837707**, **así como los títulos de depósito judicial Nos. 400100008809606 y 400100008812302**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el **Auto No. 215510 del 08 de AGOSTO de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el **FRACCIONAMIENTO** del título de depósito judicial No. **400100008837707**, por valor de **\$ 282.759,18**, de la siguiente manera:

- Por valor de **\$ 12.769,18**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 999736 de 09/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23529399 de 08/08/2019**.
- Por valor de **\$ 269.990,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 329787 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **SERGIO ENRIQUE MORA GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80259710.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **APLICACIÓN** de los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la **Resolución No. 999736 de 09/09/2019**, con ocasión de la orden de **Comparendo No. 23529399 de 08/08/2019**:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100008809606**, por valor de **\$ 63.597,24**.
- B.** El título de depósito judicial No. **400100008812302**, por valor de **\$ 481.843,58**.
- C.** Del título de depósito judicial que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008837707**, por valor de **\$ 12.769,18**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los quince día(s) del mes de Noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 15-11-2023 09:01 AM

Proyectó: María Alejandra Mojica Contreras-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz Huertas – Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020